

Santiago, 13 SET. 2017

VISTOS:

- 1) La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 03703-17 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante la cual los apoderados de Entretenciones Consolidadas SpA ("EC"), Inversiones e Inmobiliaria Almonacid Limitada ("Almonacid") e Inversiones Cumbres Limitada ("Cumbres" – ambas, conjuntamente, "GM", y junto a EC, las "Partes") pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía"), el acuerdo de adquisición de participación sobre la empresa Enjoy S.A., por medio del cual EC adquiriría influencia decisiva en la administración de la misma (la "Notificación");
- 2) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título III "Del mecanismo de notificación simplificada para operaciones de concentración";

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Fiscalía procedió a evaluar la Notificación presentada de acuerdo al mecanismo de notificación simplificada para operaciones de concentración contemplado en el Título III del Reglamento, en conformidad con lo dispuesto en el Título IV del DL 211, vigente a partir del 1 de junio de 2017.
- 2) Que esta Fiscalía analizó la Notificación, junto con los antecedentes acompañados a la misma, concluyendo que la referida Notificación se encuentra completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**
2. **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
3. **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE N° F-94-2017.



MABEL AHUMADA CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

PCV
PCV